



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 22 DE MARZO DE 2017**

En el municipio de Albal, a 22 de marzo de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y quince minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

#### **Presidente**

D. Ramón Marí Vila

#### **Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

### **SECRETARIO**

D. Antonio Rubio Martínez

### **INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### **1. APROBACIÓN ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 27 DE FEBRERO Y 6 DE MARZO DE 2017.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las actas de las sesiones correspondientes a los días 27 de febrero y 6 de marzo de 2017 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

### **2. SOLICITUD DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS OCASIONADOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CERTÁMENES O MANIFESTACIONES FERIALES. (2017/819).**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Promoción Económica de fecha 14 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

*“La Excelentísima Diputación Provincial de Valencia Patronato Provincial de Turismo de Valencia, en su anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 50 de fecha 13 de marzo de 2017 sobre las bases reguladoras de la*

*concesión de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia para la organización y promoción de ferias y certámenes de carácter turístico, difusión de fiestas de interés turístico o elaboración de proyectos de creación de productos turísticos, publica y convoca dichas ayudas.*

*Esta convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia de menos de 30.000 habitantes con el procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, para cubrir los gastos ocasionados en la organización y realización de certámenes o manifestaciones feriales de ámbito local o comarcal.*

*Se considerarán actividades subvencionables aquellas que sean susceptibles de generar flujos o corrientes turísticas, y que estén comprendidas en las siguientes modalidades; organización y promoción de certámenes turísticos, ferias o eventos gastronómicos de carácter turístico, acciones de promoción turística, difusión de fiestas de interés turístico y/o elaboración de proyectos para la creación de productos turísticos: gastronómicos, culturales o activos.*

*La actuación de la actividad consiste principalmente en la instalación de la infraestructura necesaria para la realización de la feria de comercio local del municipio de Albal y de la puesta en marcha de actividades promocionales complementarias como mercados temáticos, acciones de participación ciudadana, animaciones, actividades benéficas, iniciativas dinamizadoras para dar la máxima difusión y promoción al evento.*

*El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.*

*La solicitud de las ayudas reguladas en la convocatoria se presentará en la forma establecida en el puntos 4 de las bases reguladoras , siendo el plazo de presentación de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (13/03/2017) .*

*Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.*

*Siendo conveniente la solicitud de las ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores para apoyar los gastos ocasionados en la organización y promoción de certámenes turísticos, ferias o eventos gastronómicos de carácter turístico, la totalidad de los requisitos establecidos en el anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 50 de fecha de 13 agosto de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de organización y promoción de ferias y certámenes de carácter turístico, la difusión de fiestas de interés turístico o la elaboración de proyectos de creación de productos turísticos , se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia Patronato Provincial de Turismo de Valencia, las ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores para contribuir a los gastos ocasionados en la organización y realización de la “ XVª Feria de San Blas y Comercio Local ”, actuación que consiste en el montaje de stands, puestos artesanales y de infraestructuras necesarias para la realización del evento con un interés turístico y comercial mediante las bases reguladoras del Patronato de Turismo de Valencia para la concesión de subvenciones*

*en materia de promoción y organización de ferias y certámenes de carácter turístico y la aprobación de éstas en el Boletín Oficial de la Provincia número 59 de fecha 24 de marzo de 2017.*

*El importe máximo que concederá el Patronato a la entidad será de 6.000 € según la base quinta, donde se indica el criterio de la cuantía de la subvención.*

*Segundo.- Autorizar expresamente al Patronato Provincial de Turismo de Valencia, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de la presente solicitud”.*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar a la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia Patronato Provincial de Turismo de Valencia, las ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores para contribuir a los gastos ocasionados en la organización y realización de la “XVª Feria de San Blas y Comercio Local”, actuación que consiste en el montaje de stands, puestos artesanales y de infraestructuras necesarias para la realización del evento con un interés turístico y comercial mediante las bases reguladoras del Patronato de Turismo de Valencia para la concesión de subvenciones en materia de promoción y organización de ferias y certámenes de carácter turístico y la aprobación de éstas en el Boletín Oficial de la Provincia número 59 de fecha 24 de marzo de 2017.

El importe máximo que concederá el Patronato a la entidad será de 6.000’00 Euros según la base quinta, donde se indica el criterio de la cuantía de la subvención.

**Segundo.-** Autorizar expresamente al Patronato Provincial de Turismo de Valencia, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de la presente solicitud.

### **3. LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN CALLE LA TORRE Nº 11. (2017/259)**

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de 15 de marzo de 2017 que se transcribe literalmente:

*“Vista la solicitud de licencia de obras formulada por Rafael Gimeno Mari en fecha 24 de enero de 2017 (NRE 452) para reforma integral de vivienda en calle La Torre nº 11 de Albal (RC: 2639308YJ2623N0001YG), y atendidos los siguientes hechos:*

*Se adjuntó a la solicitud de obras un Proyecto Básico y de Ejecución, sin visar, con Certificado del Colegio Territorial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de*

Valencia, del técnico Álvaro Latorre Peral (colegiado CAATV nº4013), y documentación complementaria aportada en fecha 21 de febrero de 2017 (RE: 991).

Las características de la obra no infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal, por lo que la Arquitecta municipal, en fecha 14 de marzo de 2017, informó favorable la concesión de la licencia de obras, tras varias subsanaciones solicitadas y cumplimentadas por el interesado, estableciendo:

“Mediante informe técnico municipal se detectaron una serie de deficiencias, respecto de la documentación aportada inicialmente (RE 452).

Una vez analizada la nueva documentación, se entienden subsanados los aspectos siguientes:

*Normativa estatal*

- *Habitabilidad: Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. (DC 09)*

*Justificación gráfica de las figuras mínimas inscribibles para el mobiliario y de las dimensiones mínimas de los aparatos sanitarios (artículo 3 Dimensiones lineales).*

*Justificación del artículo 5. Equipamiento.*

*Justificación del tipo de patio en función de las condiciones establecidas en el artículo 7.*

*Justificación del artículo 9. Huecos con respecto a los huecos abiertos hacia el patio interior.*

- *Código técnico de la edificación (CTE):*

*Justificación de la innecesidad de cumplimiento del apartado correspondiente a Recogida y evacuación de residuos (DB HS-2)*

*Justificación del apartado correspondiente a Calidad del aire interior (DB HS-3)*

*Justificación del cumplimiento del DB HE1.*

*Por lo tanto, se entienden subsanados los reparos advertidos a nivel técnico.*

*Visto el informe emitido por la empresa suministradora de agua y alcantarillado AQUALIA, cabe indicar que deben subsanarse los reparos advertidos en la instalación, así como darse de alta en los servicios correspondientes de agua potable y saneamiento. Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características de la obra no infringen las determinaciones de planeamiento general, y el proyecto presentado no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para reforma integral de vivienda en planta baja en Calle La Torre, 11 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

*Cabe indicar que, de acuerdo al proyecto presentado, la planta primera (en escritura con uso “granero”) queda sin acceso desde viario público puesto que se elimina la escalera que une la planta baja con la primera; únicamente podrá tener uso si se vincula al inmueble colindante, para lo cual precizaría tramitar la preceptiva licencia municipal.*

*La parcela, cercana a la Plaza de la Torre, queda fuera del ámbito de protección de la Torre Árabe-bien de interés cultural. (Código BIC nº46.16.007-003)*

*El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de*

Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 39.106,82€

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar la siguiente documentación:

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

- Justificante del nombramiento de la dirección facultativa.”

Consta en el expediente la autoliquidación realizada en concepto de tasa por expedición de licencia, por importe de 782,14 euros.

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. No obstante, la ejecución de las obras amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al Ayuntamiento de la documentación referenciada en los condicionantes del informe técnico.

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- Artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, en cuanto al necesario acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **Propuesta de resolución**:

*Primero.- Conceder licencia de obras a D. Rafael Gimeno Mari para reforma integral de vivienda en calle La Torre nº 11 de Albal (RC: 2639308YJ2623N0001YG), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.*

*Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 39.106,82 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos”.*

Visto el informe de la Arquitecta municipal de 14 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Conceder licencia de obras a D. Rafael Gimeno Mari para reforma integral de vivienda en calle La Torre nº 11 de Albal (RC: 2639308YJ2623N0001YG), de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar la siguiente documentación:

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.
- Justificante del nombramiento de la dirección facultativa.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de la tasa por ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 39.106,82 Euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

#### **4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. (2016/1272)**

Visto el informe de la TAG de Secretaría de 14 de marzo de 2017 que se transcribe parcialmente:

##### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- En fecha 7 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de adjudicación del “contrato de suministro de dos vehículos para el departamento de seguridad ciudadana, mediante la modalidad de arrendamiento financiero”, aprobar el expediente de contratación integrado, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales y convocar la licitación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albal.*

*SEGUNDO.- El anuncio de convocatoria de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 1 del día 2 de enero de 2017.*

*TERCERO.- El 17 de enero de 2017, finalizó el plazo de presentación de ofertas, habiendo presentado ofertas en tiempo y forma las siguientes empresas:*

Núm. RE	Fecha y hora	Licitador
325	16/01/2017	AUTOS IGLESIAS S.L.
316	17/01/2017	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.
315	17/01/2017	ANDACAR 2000 S.A.

CUARTO.- La Mesa de contratación del contrato de suministro de dos vehículos destinados al departamento de seguridad ciudadana, en sesión de fecha 25 de enero de 2017, tras la apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa contenida en estos, decidió considerar válidas y formalmente admitidas las plicas presentadas, procedió a la apertura de los sobres B que contenían la documentación sobre criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor y acordó remitir las ofertas admitidas al Intendente Jefe de la Policía Local para su valoración.

El 8 de febrero de 2017, el Intendente Jefe de la Policía Local emitió su informe de valoración, asignando, de conformidad con los criterios contenidos en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, la siguiente puntuación a cada una de las ofertas:

Licitador	Puntuación características técnicas de los vehículos	Puntuación mejoras del Servicio de mantenimiento
AUTOS IGLESIAS S.L.	10	5
ANDACAR 2000 S.A.	5	1
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.	3	3

QUINTO.- La Mesa de contratación del contrato de suministro de dos vehículos destinados al departamento de seguridad ciudadana, en sesión de fecha 13 de febrero de 2017, tras consideración del informe de valoración emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, procedió a la apertura y análisis de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C, acordándose su remisión a los servicios técnicos municipales para que efectuasen la valoración.

Tras haber procedido a la lectura de la puntuación asignada a cada licitador como resultado de la valoración de sus ofertas técnicas (sobre B), y estando presente en el acto público de apertura del sobre C, D. Vicente Gil Clemente en nombre y representación de Andacar 2000 S.A. manifiesta que la empresa Andacar 2000 S.A. "no ofrece un teléfono único para la gestión de las incidencias, sino que ofrece tres teléfonos de contacto", por los miembros integrantes de la Mesa de Contratación se le explica que no se ha valorado el hecho de que el licitador ofrezca una línea de teléfono de contacto o varias, sino que lo realmente determinante y diferenciador es que la línea telefónica ofertada preste un servicio 24 horas al día, 365 días al año.

El 22 de febrero de 2017, la Técnico de Admnsitración General emite su informe de valoración respecto a la oferta económica presentada por los locitadores en el sobre C, asignando, de conformidad con los criterios contenidos en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, la siguiente puntuación a cada una de las ofertas:

Licitador	Puntuación
AUTOS IGLESIAS S.L.	20
ANDACAR 2000 S.A.	14
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.	68

SEXTO.- La Mesa de contratación del contrato de suministro de dos vehículos

destinados al departamento de seguridad ciudadana, en sesión de fecha 22 de febrero de 2017, tras la consideración del informe de valoración emitido por la TAG, procedió a la calificación y valoración de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.	6	68	74
AUTOS IGLESIAS S.L.	15	20	35
ANDACAR 2000 S.A.	6	14	20

SEPTIMO.- Mediante Resolución de Alcaldía 2017/445 de 24 de febrero de 2017, de conformidad con lo establecido en la cláusulas 5 y 19 del pliego de cláusulas administrativas se requiere a la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. para que en el plazo de diez hábiles presentase la documentación exigida en los pliegos con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de tener la condición de deudor con el Ayuntamiento de Albal se consideraría que retiraba su oferta.

La Resolución de Alcaldía nº 2017/445 se notificó a la mercantil propuesta el 27 de febrero de 2017.

OCTAVO.- Mediante instancia presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. en el registro de entrada del Ayuntamiento el 13 de marzo de 2017 (RE nº 1616) se aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la escritura de constitución de la mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Certificado compulsado de la fusión entre ING CAR LEASE ESPAÑA, S.A y UNIVERSAL LEASE IBERIA S.A.
- Copia compulsada de la escritura de cambio de denominación social de ING CAR LEASE ESPAÑA, S.A a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.
- CIF de la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.
- Copia compulsada de la escritura de poderes otorgados por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. a favor de D. Juan Felipe Ramos Muñoz.
- NIF de D. Juan Felipe Ramos Muñoz.
- Declaración responsable suscrita por D. Juan Felipe Ramos Muñoz, de no encontrarse la mercantil, sus administradores o representantes legales e ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificación Administrativa de la Agencia Tributaria acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Copia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Copia del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Aval bancario constituido por importe de 2.515,36 € en concepto de garantía definitiva.
- Documentación justificativa de la solvencia económica y financiera.
- Documentación justificativa de la solvencia profesional y técnica.



Asimismo consta en el expediente informe de fecha 28 de febrero de 2017 emitido por el Departamento de Recaudación acreditativo de la inexistencia de deudas de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. con el Ayuntamiento de Albal.

De acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

A tales antecedentes resultan de aplicación los siguientes;

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Durante la licitación del contrato se han seguido los trámites del procedimiento abierto de adjudicación, previstos en la normativa de aplicación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en especial artículos 142 y siguientes; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente aquella ley; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello vigente tras la entrada en vigor de la LCSP; así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.

II. Una vez efectuado el requerimiento de documentación y presentada ésta dentro de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.3 del TRLCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación, que deberá ser motivada y contener los extremos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

III. De acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

VI. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando como mínimo los mismos datos que los contenidos en el anuncio de adjudicación.

A tenor de lo anteriormente expuesto por la TAG, se informa que previamente a elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local se deberá remitir el mismo a la Intervención del Ayuntamiento para su fiscalización, emitido el citado informe de fiscalización la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente procederá a la adjudicación del mismo, debiendo adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro, mediante la modalidad de renting, de dos vehículos para el departamento de seguridad ciudadana, convocado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de diciembre de 2016 a la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. con CIF A91001438 y domicilio social en la calle Jose Echegaray 20, Las Rozas de Madrid (28232) Madrid, en los términos de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han regido la licitación y de la oferta presentada por cumplir los condicionantes técnicos mínimos requeridos y ser la oferta más ventajosa.

La oferta presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. es la siguiente:

Coste anual sin IVA de los dos vehículos	Km máximos anuales	Abono por defecto de km	Cargo por exceso de km
--	--------------------	-------------------------	------------------------

16.769,04 €	40.000 km	0,03067 €	0,03067 €
-------------	-----------	-----------	-----------

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante integrado en el portal web municipal ([www.albal.es](http://www.albal.es)).

**TERCERO.-** Notificar a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos, emplazándola para que comparezca en el Ayuntamiento de Albal en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación para la firma del documento administrativo de formalización del contrato.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Publicar anuncio de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante integrado en la web municipal ([www.albal.es](http://www.albal.es)) y publicar, asimismo, anuncio de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia así como en mencionado perfil, que contendrá las mismas datos que el anuncio de adjudicación.

**SEXTO.-** Comunicar las datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que establece el artículo 333 del TRLCSP".

Visto el informe de Intervención de 16 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de suministro, mediante la modalidad de renting, de dos vehículos para el departamento de seguridad ciudadana, convocado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de diciembre de 2016 a la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. con CIF A91001438 y domicilio social en la calle Jose Echegaray 20, Las Rozas de Madrid (28232) Madrid, en los términos de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han regido la licitación y de la oferta presentada por cumplir los condicionantes técnicos mínimos requeridos y ser la oferta más ventajosa.

La oferta presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. es la siguiente:

Coste anual sin IVA de los dos vehículos	Km máximos anuales	Abono por defecto de km	Cargo por exceso de km
16.769,04 €	40.000 km	0,03067 €	0,03067 €

**Segundo.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante integrado en el portal web municipal ([www.albal.es](http://www.albal.es)).

**Tercero.-** Notificar a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos, emplazándola para que comparezca en el Ayuntamiento de Albal en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación para la firma del documento administrativo de formalización del contrato.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Publicar anuncio de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante integrado en la web municipal ([www.albal.es](http://www.albal.es)) y publicar, asimismo, anuncio de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia así como el mencionado perfil.

**Sexto.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que establece el artículo 333 del TRLCSP.

## **5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL”. (2016/1843)**

Visto el informe de la TAG de Secretaría de 15 de marzo de 2017 que se transcribe parcialmente:

### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/95, de 17 de enero de 2017, se aprobó el expediente de contratación que se integraba, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que habían de regir la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios, para la elaboración, organización y desarrollo del “Programa de Ocio y Tiempo Libre para Personas con Diversidad Funcional”.*

*Posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de enero de 2017, se ratificó la Resolución de Alcaldía nº 2017/95 de 17 de enero de 2017.*

*Segundo.- En fecha 18 de enero de 2017 se cursaron invitaciones a las tres empresas que a continuación se relacionan, consideradas capacitadas para llevar a cabo el objeto del contrato.*

<i>Licitador</i>	<i>Fecha notificación invitación</i>
<i>SOMNIS UNA FABRICA DE SUEÑOS S.L.</i>	<i>20/01/2017</i>
<i>GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 S.L.</i>	<i>24/01/2017</i>
<i>TINOC ASOCIACION</i>	<i>02/02/2017</i>

*Tal y como se establecía en el pliego de cláusulas administrativas el plazo para la presentación de las proposiciones debía ser el que se indicará en las correspondientes invitaciones que se remitieran a las empresas, el cual se estableció en diez días naturales a contar desde la recepción de la invitación.*

*Dentro del plazo establecido, la única oferta presentada fue la siguiente:*

<i>Núm. RE</i>	<i>Fecha y hora</i>	<i>Licitador</i>
<i>630</i>	<i>02/02/2017</i>	<i>GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 S.L.</i>

*TERCERO.- El día 22 de febrero de 2017 reunidos en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Albal, D. Antonio Rubio Martínez (Secretario de la Corporación), Doña Amparo Llacer Gimeno, (Interventora de la Corporación), Doña. María Dolores Martínez Sanchis (Concejala Delegada de Bienestar Social y Deportes), D. Ramón Tarazona Izquierdo (Concejal de Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana) y Doña Paloma Hernández Sorolla (TAG de Secretaría), tras la apertura del sobre A y calificación de la documentación administrativa contenida en este, se decidió*

considerar válida y formalmente admitida la única plica presentada, procediéndose a la apertura del sobre B que contenían la documentación sobre criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor y acordándose remitir la oferta admitida a la Técnico de Educación para su valoración.

El 2 de marzo de 2017, la Técnico de Educación emitió su informe de valoración, asignando, de conformidad con los criterios contenidos en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, la siguiente puntuación a la única oferta presentada:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PROYECTO TÉCNICO	PUNTUACIÓN TITULACIÓN MONITORES
GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 SL	36	6

CUARTO.- El día 2 de marzo de 2017 reunidos en el despacho del Secretario General del Ayuntamiento de Albal, D. Antonio Rubio Martínez (Secretario de la Corporación) y Doña Paloma Hernández Sorolla (TAG de Secretaria), se procede a la lectura del informe técnico de valoración emitido por la Técnico Municipal de Educación, Doña Remedios Melero Cavero, procediéndose a continuación a la apertura del Sobre C presentado por GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 SL que contiene la "Oferta Económica".

Vista la oferta presentada por la única empresa licitadora, se comprueba que la misma no supera el presupuesto base de licitación, establecido en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas, procediendo en base a los criterios de valoración que se recogen en la cláusula 13 A) del citado pliego a asignar a la oferta económica de GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 SL la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 SL	50

Una vez efectuado el trámite de apertura de todos los sobres admitidos y habiéndose aplicado los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, las puntuaciones asignadas a la única empresa que ha participado en la licitación son las siguientes:

LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 SL	42	50	92

La calificación de la oferta presentada se aprobó mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/501, de fecha 3 de marzo de 2017, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1.- GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 S.L.

QUINTO.- Mediante Resolución de Alcaldía 2017/501 de 3 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en la cláusulas 5 y 18 del pliego de cláusulas administrativas se requiere a la mercantil GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 S.L. para que en el plazo de diez hábiles presentase la documentación exigida en los pliegos, con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de tener la condición de deudor con el Ayuntamiento de Albal se consideraría que retiraba su oferta.

La Resolución de Alcaldía nº 2017/501 se notificó a la mercantil propuesta el 7 de marzo de 2017

SEXTO.- Mediante instancia presentada por GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 S.L. en el registro de entrada del Ayuntamiento el 9 de marzo de 2017 (RE nº 1462) se aporta la siguiente documentación:

- *Copia compulsada de la escritura de constitución de la mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.*
- *CIF de la mercantil GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21.*
- *Declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez Garrido (socio fundador de la mercantil), de no encontrarse la mercantil, sus administradores o representantes legales e ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Certificación Administrativa de la Agencia Tributaria acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
- *Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Declaración Responsable de D. José Ramón Martínez Garrido (socio fundador de la mercantil) manifestando que la mercantil se encuentra de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Copia del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva en la cuenta designada por la Tesorería municipal por importe de 1.550 €.*
- *Documentación justificativa de la solvencia económico y financiera.*
- *Documentación justificativa de la solvencia profesional y técnica ( las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato se incorporaron al Proyecto Técnico presentado por la mercantil en el sobre B)*
- *Declaración Responsable de D. José Ramón Martínez Garrido (socio fundador de la mercantil) comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato los medios y recursos humanos de conformidad con su oferta presentada.*

*Asimismo consta en el expediente informe de fecha 9 de marzo de 2017 emitido por el Departamento de Recaudación acreditativo de la inexistencia de deudas de GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 con el Ayuntamiento de Albal.*

*De acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*A tales antecedentes resultan de aplicación los siguientes;*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I.- Durante la licitación del contrato se han seguido los trámites del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación, previstos en la normativa de aplicación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en especial artículos 169 y siguientes; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente aquella ley; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello vigente tras la entrada en vigor de la LCSP; así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.*

*II.- Una vez efectuado el requerimiento de documentación y presentada ésta dentro de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.3 del TRLCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles*

siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación, que deberá ser motivada y contener los extremos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

III.- De acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

VI.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, indicando como mínimo los mismos datos que los contenidos en el anuncio de adjudicación.

A tenor de lo anteriormente expuesto por la TAG, se informa que previamente a elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local se deberá remitir el mismo a la Intervención del Ayuntamiento para su fiscalización, emitido el citado informe de fiscalización la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente procederá a la adjudicación del mismo, debiendo adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios para la elaboración, organización y desarrollo del “Programa de Ocio y Tiempo Libre para Personas con Diversidad Funcional”, convocado mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/95 de 17 de enero de 2017 y ratificado posteriormente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de enero de 2017, por un importe anual de 15.500'00 Euros más 1.550'00 Euros en concepto de IVA, que atendiendo a la duración inicial del contrato, 24 meses ( 21 mensualidades de prestación efectiva del servicio), el importe de adjudicación ascenderá a 31.000'00 Euros más 3.100'00 Euros en concepto de IVA a la mercantil GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 con CIF B96991039 y domicilio social en la Av. Joan Fuster, 14 3º -9 46400 Cullera (Valencia), en los términos de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han regido la licitación y de la oferta presentada por cumplir los condicionantes técnicos mínimos requeridos y ser la oferta más ventajosa.

La oferta presentada por GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 es la siguiente:

Coste anual del servicio sin IVA	Recursos Humanos Adscritos al Servicio
15.500'00 €	<b>3 monitoras</b> (1 con Grado de Magisterio y 2 con GFGS de Animación Sociocultural) <b>1 coordinador</b>

SEGUNDO.- Notificar a GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos, emplazándola para que comparezca en el Ayuntamiento de Albal en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación para la firma del documento administrativo de formalización del contrato.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención y al departamento de Educación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar anuncio de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante integrado en la web municipal ([www.albal.es](http://www.albal.es)) y publicar, asimismo, anuncio de la formalización del contrato en el mencionado perfil, que contendrá las mismas datos que el anuncio de adjudicación.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que establece el artículo 333 del TRLCSP.

Visto el informe de Intervención de 16 de marzo de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de servicios para la elaboración, organización y desarrollo del “Programa de Ocio y Tiempo Libre para Personas con Diversidad Funcional”, convocado mediante Resolución de Alcaldía nº 2017/95 de 17 de enero de 2017 y ratificado posteriormente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de enero de 2017, por un importe anual de 15.500’00 Euros más 1.550’00 Euros en concepto de IVA, que atendiendo a la duración inicial del contrato, 24 meses ( 21 mensualidades de prestación efectiva del servicio), el importe de adjudicación ascenderá a 31.000’00 Euros más 3.100’00 Euros en concepto de IVA a la mercantil GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 con CIF B96991039 y domicilio social en la Av. Joan Fuster, 14 3º -9 46400 Cullera (Valencia), en los términos de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han regido la licitación y de la oferta presentada por cumplir los condicionantes técnicos mínimos requeridos y ser la oferta más ventajosa.

La oferta presentada por GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 es la siguiente:

Coste anual del servicio sin IVA	Recursos Humanos Adscritos al Servicio
15.500’00 €	<b>3 monitoras</b> (1 con Grado de Magisterio y 2 con GFGS de Animación Sociocultural) <b>1 coordinador</b>

**Segundo.-** Notificar a GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21 el presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos, emplazándola para que comparezca en el Ayuntamiento de Albal en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación para la firma del documento administrativo de formalización del contrato.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención y al departamento de Educación a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Publicar anuncio de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante integrado en la web municipal ([www.albal.es](http://www.albal.es)) y publicar, asimismo, anuncio de la formalización del contrato en el mencionado perfil.

**Quinto.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo que establece el artículo 333 del TRLCSP.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y treinta y seis minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde

Ramón Marí Vila

El secretario

Antonio Rubio Martínez



**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**